

SELECCIONA PROYECTO DEPORTIVO “FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST”, CÓDIGO N°2600042132 DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, Y APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FINANCIADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA 01 DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, AÑO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° **NC-00847/2026**

SANTIAGO, **viernes, 13 de marzo de 2026**

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026;
- d) El Decreto Exento RA N°120891/34/2023 del 12 de octubre de 2023, de la Subsecretaría del Deporte, que establece orden de subrogancia para el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- e) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas;
- f) La Resoluciones N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Deroga Resolución Exenta N° 106, de 2018; Delega Funciones que Indica en los Cargos y Jefaturas que se Señalan y Delega las Facultades que Indica;
- h) La Resolución Exenta N° 969 del 24 de marzo de 2025, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas;
- i) La Resolución Exenta N° 1341, de 2022, la Contraloría General de la República, que autoriza al IND a rendir cuentas con documentación digital y electrónica por medio del sistema de rendición de gastos;
- j) La Resolución Exenta N°3987, de 2024, que aprueba el Manual de Procedimientos para Custodia de Documentos en Garantía por Transferencias Corrientes y de Capital.
- k) La Resolución Exenta N°489 del 11 de febrero de 2013, que Aprueba Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos Financiados con Recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del Presupuesto Vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- l) La Resolución Exenta N° 863 del 14 de marzo de 2025, que Aprueba Instructivo Sobre Modificaciones al Formulario de Proyectos Deportivos de Alto Rendimiento Financiados con Recursos del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- m) La Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero 2026, del Instituto Nacional de Deportes, que Fija Procedimiento de Concursabilidad para la Distribución de los Recursos de las Asignaciones Presupuestarias N° 337 “Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico”, y N° 341 “Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional” Correspondiente al Subtítulo 24, Programa 01, Año 2026;
- n) La Resolución Exenta N°5027 de 2025, que Aprueba Distribución de Asignaciones del Subtítulo 24, Programa 01, Año 2026 del Instituto Nacional del Deporte;

- o) La Resolución TR N°75 de 2025, que Aprueba Criterios de Distribución de Asignaciones del Subtítulo 24, Programa 01, Año 2026, del IND;
- p) El Dictamen N° E126157/2021, de la Contraloría General de la República;
- q) La Circular N° 29, de 2023, del Ministerio de Hacienda;
- r) Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Compras públicas, cuando procediere.
- s) El Oficio N° 2843 de 2025, del IND, que informa disponibilidad presupuestaria para el año 2026;
- t) El convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo Código N°2600042132, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN con fecha 4 de marzo de 2026;
- u) Correo electrónico del Departamento de Alto Rendimiento de fecha de 4 marzo 2026, que entrega antecedentes del Proyecto Código N°2600042132.
- v) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°104/2026, para el proyecto 2600042132.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley N° 19.712, del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
- 2.** Que, en especial corresponden al IND, privativamente, las funciones de ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados; impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo; transferir recursos para la realización de proyectos de difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas establecidas en la Ley; contribuir a financiar los gastos de traslado y mantención de delegaciones de las federaciones nacionales y del Comité Olímpico de Chile que deban concurrir a participar en representación del país en competencias deportivas internacionales dentro y fuera del país.
- 3.** Que, conforme la Ley del ramo, la Política Nacional del Deporte considera planes y programas para la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional, que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva por parte de los deportistas de alto rendimiento.
- 4.** Que, asimismo, el artículo 8° de la misma ley dispone que el Instituto Nacional de Deportes de Chile en conjunto con las federaciones deportivas nacionales, desarrolla el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, destinado a elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional y que contempla, entre otras acciones, la detección, selección y desarrollo de personas dotadas de talentos deportivos, la formación y perfeccionamiento de técnicos, entrenadores, jueces, administradores deportivos y profesionales ligados a la ciencia del deporte y la creación y el desarrollo de centros de entrenamiento para el alto rendimiento deportivo, además de participar en la constitución, administración y desarrollo de Corporaciones para el Alto Rendimiento Deportivo.
- 5.** Que, con el objeto de elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional, la ley otorga a este Instituto, entre otras, la facultad de ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes a la consecución de los diversos fines del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y ejercer, asimismo, la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte.

6. Que, a su vez, la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026, cuyas disposiciones deben ejecutarse en los periodos que la misma ley establece, contempla en el Programa Presupuestario 01 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Subtítulo 24, ítem 01, recursos para ser transferidos al Sector Privado a través de su Asignaciones 337 que, entre otros, se encuentra destinada a fortalecer el deporte de Alto Rendimiento y apoyar a sus deportistas.
7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero de 2026, se fijó el procedimiento de concursabilidad para la distribución de los recursos de las asignaciones presupuestarias 337 “Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico” y 341 “Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, el que regula la forma de postulación a dichos fondos.
8. Que, a través de la Resolución Exenta N°5027 de 2025, se Aprueba Distribución de Asignaciones del Subtítulo 24, Programa 01, Año 2026, del Instituto Nacional del Deporte.
9. Que, dentro de los componentes del Programa de Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico que lleva a cabo este Instituto, se contempla la transferencia de recursos económicos a determinadas Federaciones, con el objeto de financiar proyectos de planificación estratégica, también denominado “Apoyo Federaciones para el Desarrollo Deportivo”, que cumplan con las orientaciones técnicas definidas por este Instituto y sus lineamientos estratégicos, con miras a favorecer los procesos técnicos metodológicos de las organizaciones beneficiarias, promoviendo el desarrollo de sus disciplinas deportivas a nivel nacional e internacional.
10. Que, el objetivo de los proyectos aludidos, es apoyar a los seleccionados nacionales en sus procesos deportivos mediante el financiamiento de las actividades aprobadas por este Instituto, para mejorar cualitativamente los resultados deportivos y propender a la obtención de un mayor rendimiento de cada disciplina deportiva beneficiaria; mejorar los aspectos técnicos, tácticos y físicos de cada disciplina; permitir la participación en la mayor cantidad posible de competencias, con el propósito de conseguir una mejor competitividad en los eventos definidos para cada disciplina y mejorar el puntaje en competencias internacionales para acceder a mejores posiciones en el ranking mundial.
11. Que, con fecha 13 de enero de 2026, la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN ingresó a la Plataforma <http://www.proyectosdeportivos.cl> el proyecto denominado “FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST”, con Código N°2600042132, en adelante “el Proyecto”, para financiar *“la participación de deportistas nacionales en competencia de alto nivel internacional y la implementación deportiva de mediante la adquisición de velas para entrenamientos previos a las competencias”*, todo ello, por la suma \$19.710.000 (diecinueve millones setecientos diez mil Pesos), el que quedó en estado de Pre seleccionado con fecha 5 de febrero de 2026.
12. Que, el detalle de los gastos comprendidos en el proyecto “FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST”, Código N°2600042132, fueron sometidos al análisis técnico y financiero de pertinencia por la contraparte técnica institucional de este Instituto, el Departamento de Deporte de Alto Rendimiento, en su carácter de unidad técnica especializada, considerándolas conducentes a los objetivos específicos antes señalados.
13. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero de 2026, cumpliendo los requisitos de admisibilidad para ser beneficiario de recursos públicos, el referido Proyecto presentado por la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, fue evaluado favorablemente en lo

administrativo y en lo técnico/metodológico por el Departamento Deporte de Alto Rendimiento, siendo seleccionado con fecha 6 de febrero de 2026, quedando en estado para suscribir el convenio respectivo.

14. Que, de acuerdo a lo señalado por el Departamento Deporte de Alto Rendimiento, en correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2026, *"La ejecución de gastos desde febrero de 2026 es técnicamente imprescindible por las siguientes razones: Calendario de Competencia: El Campeonato Sudamericano de ILCA se desarrolla entre el 22 de febrero y el 7 de marzo de 2026, requiriendo la logística completa en dicho mes. Obligaciones Internacionales: La normativa del Mundial de Optimist exige que las inscripciones de los países participantes quedan pagadas entre febrero y marzo para asegurar el cupo. Descentralización y Fomento: La compra de velas permite iniciar el primer semestre apoyando a escuelas de vela en Antofagasta, Valparaíso y la zona sur (Asovela), asegurando la detección temprana de talentos. Preparación de Élite: Garantiza que deportistas de alto rendimiento, como Clemente Seguel y María José Poncell, cuenten con el soporte técnico y operativo necesario para buscar pódiums sudamericanos. Los gastos ejecutados en febrero son coherentes con la naturaleza del proyecto de apoyo al desarrollo del rendimiento. Se consideran necesarios para garantizar la presencia de Chile en el circuito internacional y para proveer de materiales críticos a las escuelas formativas durante el primer semestre del año"*.

15. Que, de acuerdo a lo informado, y en atención a que el objeto del convenio es financiar *la participación de deportistas nacionales en competencia de alto nivel internacional y la implementación deportiva de mediante la adquisición de velas para entrenamientos previos a las competencias"*, con los tipos de gastos detallados en la cláusula tercera del convenio que se aprueba, existen gastos que comenzaron a ejecutarse desde comienzos del mes de enero 2026, y que resultan indispensables para la operatividad, preparación, coordinación y ejecución exitosa del proyecto *"FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST"*.

16. Que, conforme con lo anterior, dichos gastos realizados con anterioridad a la aprobación del presente convenio, resultan del todo necesarios para asegurar el correcto cumplimiento del objetivo principal de éste, constituyendo razones de buen servicio y de correcto orden administrativo, toda vez que no realizarlos oportunamente, produciría perjuicios en la gestión integral de la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN durante el año 2026.

17. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existiendo razones de continuidad y buen servicio que exige el referido artículo, es posible incluir en la rendición de cuentas como gastos, todos aquellos que se realizaron con ocasión de la ejecución del convenio a partir del mes de enero 2026.

18. Por tanto, existiendo razones de buen servicio que exige el referido artículo es posible autorizar en la rendición de cuentas la inclusión de todos aquellos gastos que se realizaron con ocasión de la ejecución del proyecto a partir del día 01 de febrero de 2026, junto a su documentación de respaldo pertinente, por estimar que el financiamiento de dichos gastos resultaron necesarios y fundamentales para asegurar el oportuno cumplimiento de los objetivos del presente convenio, asegurando de esta forma la correcta organización y desarrollo del proyecto denominado *"FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST"*.

19. Que, en este contexto, con 4 de marzo de 2026 el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, celebraron el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Proyecto Deportivo denominado *"FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST"* Código N°2600042132.

20. Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en la letra c) del punto VIII. Presentación de proyectos de la Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero 2026 de este Instituto, resulta necesario dictar el

presente acto para aprobar la Selección realizada mediante Plataforma con fecha 6 de febrero de 2026, así como aprobar el convenio suscrito por las partes.

21. Que, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en su Instructivo N° INA/2026, del 20 de enero de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 104/2026 del 10 de marzo de 2026, certifica que el proyecto denominado **"FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST"** código N° 2600042132, presentado por FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, cuenta con disponibilidad presupuestaria

22. Que, por todo lo expuesto, concurriendo los requisitos legales y de acuerdo a las facultades que me otorga la Ley,

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE SELECCIÓN del Proyecto Deportivo **"FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST"**, Código N° 2600042132 de la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN realizada por el Departamento Departamento de Alto Rendimiento y según lo establecido en la letra c) del punto VIII. **"Presentación de Proyectos"** de la Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero de 2026 de este Instituto.

2°) APRUÉBASE el Convenio de Ejecución y transferencia de recursos del Proyecto Deportivo **"FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST"**, Código N° 2600042132, suscrito con fecha 4 de marzo de 2026 entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CODIGO N° 2600042132
PROGRAMA 01 SUBTÍTULO 24**

En Santiago, a 4 de marzo de 2026, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N° 61.107.000-4, en adelante **"Instituto" o "IND"**, representado la Jefa (s) del Departamento Deporte de Alto Rendimiento, doña CAROLINA INES GAJARDO SEPULVEDA, cédula de identidad N° 17.155.161-7, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 3, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la entidad FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, en adelante **"Entidad responsable"**, RUT N° 70.001.200-K, persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social consiste en: FOMENTO DE LA NAVEGACION A VELA, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del IND bajo el N° 1301819-7 del año 2004, representada legalmente por doña MONICA ANDREA BUSTAMANTE PRELO, cédula de identidad N° 9.585.376-5, todos domiciliados para estos efectos en RAMON CRUZ 1176, OF. 401, comuna de ÑUÑO A, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante también **"entidad responsable"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto deportivo, se suscribe dentro del uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley N° 19.712, del Deporte, al Instituto Nacional de Deportes de Chile, con recursos contemplados en el Programa 01, del presupuesto vigente del Instituto correspondiente al año 2026.

Para los efectos del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 489, de 2013, que Aprueba Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos Financiados con Recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del Presupuesto Vigente del Instituto Nacional de Deportes, o la que la reemplace o sustituya, se entenderá por:



- INSTITUTO y/o IND: Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- RESPONSABLE: La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: La Jefatura del Departamento o Unidad que corresponda a la categoría del proyecto financiado, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio.
- PROYECTO: La denominación "Proyecto" se refiere al contenido íntegro expuesto por la entidad responsable en el Formulario de Postulación de Proyecto y los antecedentes anexos presentados para su evaluación.
- FP: Documento electrónico correspondiente al Formulario de Postulación del Proyecto.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

La entidad responsable, con fecha 13 de enero de 2026, presentó al IND el Proyecto Código N° 2600042132, denominado "FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST", el que fue debidamente postulado por la entidad responsable, evaluado y seleccionado por este Instituto con fecha 6 de febrero de 2026, asignando por consiguiente, para su ejecución la suma de \$19.710.000 (diecinueve millones setecientos diez mil Pesos).

El proyecto materia de este Convenio tiene por objetivo financiar *"la participación de deportistas nacionales en competencia de alto nivel internacional y la implementación deportiva de mediante la adquisición de velas para entrenamientos previos a las competencias"*, el que, de acuerdo a lo establecido en la Ficha del Proyecto "FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST", está orientado a *"apoyar y beneficiar a través del financiamiento económico la participación de deportistas juveniles y adultos de nuestro país en importantes eventos internacionales como lo son; el Campeonato Sudamericano ILCA 7,6 y 4 y el Mundial de Optimist, buscando que nuestros deportistas logren destacadas participaciones en dichas competencias ubicándose dentro de los mejores lugares de cada Campeonato. De la misma forma se busca adquirir velas de entrenamiento para los deportistas nacionales, pudiendo estos, realizar sus sesiones de entrenamiento previas a las competencias en las mejores condiciones posibles"*.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

El convenio tiene por objetivo financiar los siguientes gastos:

- **"Gasto en Bienes y Servicios":** DETALLE DE GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

- VIATICOS: \$1.333.776.-
- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, PEAJES Y PASAJE: \$4.015.000.-
- ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO: \$2.400.000
- IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, TROFEOS, MEDALLAS, GALVANOS: \$3.360.000
- GASTOS GENERALES: \$8.601.224.-

Categoría de Gasto	Monto \$	% Total
Gastos en Personal	0	0%
Gastos en Bienes y Servicios	34.570.000	80%

Monto total: \$ 19.710.000

PROGRAMACIÓN DEL GASTO.

De acuerdo a lo anterior, la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, programó la siguiente ejecución del gasto, según lo indica el siguiente cuadro:

Inicio/Término 2-2026 / 6-2026

Programación del Gasto: \$ 19.710.000											
ENE	0	FEB	7.863.888	MAR	6.530.112	ABR	1.772.000	MAY	1.772.000	JUN	1.772.000
JUL	0	AGO	0	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	0



Por lo anterior, IND transferirá la suma de \$ 19.710.000 (diecinueve millones setecientos diez mil Pesos), en UNA cuota, que se hará efectiva una vez que quede completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio.

Las partes dejan constancia que, a la fecha, la entidad responsable cuenta con sus Rendiciones de Cuentas al día, y se encuentra vigente en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos.

El giro de los recursos quedará supeditado a la verificación, por parte del Instituto, de que la entidad responsable, mantiene las condiciones mencionadas anteriormente. Si así no ocurriera, la entidad deberá subsanar dicha situación en el plazo máximo de 30 días hábiles a cuyo vencimiento el Instituto pondrá término anticipado al presente Convenio si no estuviera subsanado.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del objeto del presente convenio será entre el 01 de febrero y el 30 de junio de 2026 ambos inclusive, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo con lo establecido en este instrumento y en la normativa legal correspondiente.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.

La entidad responsable se obliga a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el proyecto presentado al IND.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) producto(s) previsto(s) en el proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en él para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica el informe indicado en la cláusula NOVENA del presente Convenio, según los formatos señalados.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en la forma señalada en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.
- e) Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad responsable a la Unidad de Organizaciones Deportivas del IND.
- f) Mantener la garantía vigente y renovarla cuando proceda, hasta el total cumplimiento de las obligaciones del convenio por su parte.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Instituto.
- h) Dar cumplimiento a los instructivos del IND respecto de la ejecución de proyectos.
- i) Incluir, en los contratos y/o convenios que suscriba con terceros para la ejecución del Proyecto, cláusulas que permitan la determinación y aplicación de multas, término anticipado u otras sanciones para el caso de incumplimiento, de modo de resguardar el correcto uso de los recursos fiscales.

SEXTO: FRACCIONAMIENTO.

La entidad responsable declara expresamente que no mantiene convenios de ejecución de proyectos relacionados con el objetivo o actividades presentadas en el proyecto "FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST", a nivel regional o nacional, o que provenga de la misma asignación o programa presupuestario. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la letra e) del art. 25 de la Ley N.º 21.796.

SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en la letra d) del art. 25 de la Ley N.º 21.796, queda prohibido a la entidad responsable la subcontratación para la realización o ejecución de actividades propias del objeto principal del proyecto.

Asimismo, corresponde dejar constancia en materia de subcontratación laboral, que IND no se configura, bajo ningún supuesto, como mandante de la entidad responsable y titular del proyecto seleccionado, quien es la única y exclusiva responsable de las obligaciones de índole laboral que contraiga con sus trabajadores, de manera tal que el Instituto Nacional de Deportes de Chile queda relevado de cualquier responsabilidad que emane del vínculo contractual de dicha entidad con sus trabajadores.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Las modificaciones al proyecto corresponderán a ajustes que deban realizarse al formulario inicial del proyecto, hasta 40 corridos días posterior al término del producto y/o proyecto, atendidas las características del proyecto aprobado y deberán realizarse en el sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl/AltoRendimiento dispuesto para ello por el Instituto, sin perjuicio de ser aprobadas por acto administrativo en los términos indicados en la cláusula anterior.

En casos justificados, y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad responsable podrá solicitar modificaciones a los productos, previa comunicación y aprobación de la contraparte técnica.

Las modificaciones autorizadas por IND sólo podrán recaer en las fechas de ejecución, en el lugar de ejecución, identidad del personal contratado; y distribución de gastos. Con relación a la modificación de las fechas de ejecución, la Entidad Responsable deberá tener presente que el Artículo 24, Número 3 de la Ley 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, señala que *"no podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario"*.

Los gastos sólo podrán ser modificados siempre que no signifiquen un incremento del monto total del proyecto, sean pertinentes y legalmente procedentes y no alteren la esencia, objetivos, alcances ni resultados del mismo. Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el presente Convenio.

Las modificaciones al proyecto que se soliciten serán revisadas por la contraparte técnica en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles. En el caso que el IND formule observaciones la entidad responsable tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles, contados desde la notificación, para reingresar la solicitud con las correcciones o información complementaria.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones y procedimientos que sobre esta materia disponga el Instituto, en especial lo indicado en las Resolución Exenta N° 863 de 2025, que Aprueba Instructivo sobre Modificaciones al Formulario de Proyectos Deportivos de Alto Rendimiento, Financiados con Recursos del Instituto Nacional de Deportes de Chile; y N° 489 de 2013, ambas del IND, o las que se encuentren vigentes para estas materias.

NOVENO: INFORME FINAL.

Para acreditar la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto un Informe Final de ejecución de proyecto. El Informe Final deberá contener la información financiera y técnica respecto del cumplimiento del objetivo propuesto en el formulario del proyecto y las correspondientes justificaciones. Asimismo, deberá dar cuenta de las modificaciones hechas al proyecto, debidamente autorizadas por la Contraparte Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral OCTAVO del presente convenio de ejecución.

El Informe Final de ejecución de proyecto, deberá ser enviado por la entidad responsable vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes a la fecha de término de

ejecución del proyecto y deberá contener los informes técnicos realizados y los respaldos financieros y contables de su ejecución, siendo consistentes con las rendiciones exigidas en el mismo plazo.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al Informe presentado, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique, el que no podrá exceder de 10 días corridos.

De no efectuarse las correcciones requeridas, el Instituto queda facultado para declarar el incumplimiento de lo pactado conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

El Informe Final, deberá ser aprobado u observado por la Contraparte Técnica del Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, dicha aprobación deberá contar con la aprobación del Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento del Instituto.

Asimismo, en el caso que se requiera más información respecto de la ejecución del proyecto, la entidad responsable deberá presentar Informes Complementarios y/o Adicionales que se le solicite por el Instituto dentro del plazo que al efecto se indique, el que no podrá exceder de 10 días hábiles.

Dicho informe final no obsta, ni es condición, para que la asignataria cumpla dentro de plazo con su obligación de rendir cuentas, regulada en la cláusula siguiente.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La utilización de los recursos entregados en administración a la entidad responsable y la rendición de los gastos ejecutados se sujetarán a las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto, de conformidad a la legislación vigente, actualmente contenidas en la Resolución Exenta N°969 del 24 de marzo de 2025 que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, Resolución Exenta N°1341 de 2022 y Resolución Exenta N°1858 de 2023, todas de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas se hará con documentación digital y electrónica por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND, en virtud de la autorización otorgada mediante Resolución Exenta N.° 1.341 de 2022 de la Contraloría General de la República. La entidad responsable deberá conservar la documentación original de la rendición de cuentas que realice por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND, manteniéndola a disposición de la Contraloría General de la República para su examen, debiendo adoptar los resguardos que garanticen el acceso para dicha revisión. El plazo para cumplir con la rendición de cuentas será de 45 días corridos a contar del término de la ejecución de este proyecto.

Cada rendición de cuentas contendrá una relación documentada de los gastos a que se refieran y serán aprobados mediante certificación escrita emitida por la Unidad de Rendición de Cuentas, dependiente del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto, una vez se apruebe el informe presentado por la entidad.

Si no se rinde cuenta al Instituto del uso del aporte convenido en los términos y condiciones pactados, la entidad responsable deberá entregar una garantía por el monto no rendido, previa autorización de la contraparte técnica del convenio (Inciso 2 del Art 18 la RES 30 CGR).

Asimismo, se deberá restituir aquellos fondos que sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, así como aquellos fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados, la que se deberá efectuar de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de producirse tales excedentes.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 26 de la Ley de Presupuesto vigente, en el caso que la Entidad Responsable tenga la obligación de reintegrar recursos, deberá hacerlo en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados desde el término del proyecto objeto de este convenio.

Para tales efectos, el IND podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Convenio

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N° 19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

- a) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar, o que, atendida la naturaleza del proyecto, este gasto haya sido contemplado.
- b) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
- c) Se prohíbe la inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- d) Los fondos transferidos por el IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizados para pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones.
- e) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto en beneficio de funcionarios tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios de ambos servicios, lo anterior con el objetivo de resguardar la probidad administrativa y prevenir conflictos de interés del personal de ambas instituciones.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los informes de gastos y/o documentación presentados dentro del plazo de treinta y un (31) días hábiles, los que deberán ser subsanados por la Entidad Responsable dentro del plazo de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de notificación, sea digital mediante la plataforma de rendiciones u oficio, según corresponda. De no ser subsanadas estas observaciones, dentro del plazo de rendiciones finales del Convenio, el Instituto quedará facultado para declarar el incumplimiento del Convenio conforme lo dispuesto en el presente instrumento. A petición de la responsable, el IND podrá autorizar el aumento de los plazos referidos, siempre y cuando se justifiquen fundadamente.

Aprobada que sea la rendición de las cuentas de este Proyecto por certificación emanada del Jefe de la Unidad de Rendición de Cuentas; certificado que sea por la Unidad de Fiscalización la no existencia de observaciones y/o reparos a la ejecución del Proyecto, y; una vez aprobado el informe final de ejecución por la contraparte técnica institucional, esta última deberá extender la certificación de total ejecución y cierre del Proyecto, y podrá proceder a restituir la garantía de fiel cumplimiento.

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE RENDICIÓN.

Según lo informado por el Departamento de Alto Rendimiento en su correo de fecha 4 de marzo de 2026, existen gastos realizados por la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN ejecutados y algunos por ejecutar que se realizaron con anterioridad a la total aprobación del presente convenio y que resultan indispensables para la operatividad, preparación, coordinación y ejecución exitosa del proyecto FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST, detallados en el referido correo y que dicen relación con el objeto del convenio, estimando que la ejecución de gastos anteriores a la

total aprobación del presente convenio se encuentra plenamente justificada por la naturaleza, y que corresponden a gastos de febrero corresponden a la puesta en marcha de los cuatro productos principales: Participación Sudamericano ILCA: Financiamiento de pasajes aéreos, alojamiento y arriendo de embarcaciones para 8 deportistas y técnico en Porto Alegre. Viáticos Sudamericano: Asignación para alimentación de la delegación durante la competencia. Implementación ILCA: Inicio del proceso de adquisición de 8 velas de entrenamiento para escuelas de vela de escasos recursos en las zonas norte, centro y sur. Mundial de Optimist: Pago anticipado de 5 inscripciones para el evento en Marruecos, según normativa internacional; por lo que se propone autorizar a la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, por razones de buen servicio y correcto orden administrativo, a rendir los referidos gastos con cargo a este convenio, una vez aprobado totalmente su tramitación.

Por su parte, el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, establece que, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

En atención a que el objeto del presente convenio es financiar *“la participación de deportistas nacionales en competencia de alto nivel internacional y la implementación deportiva de mediante la adquisición de velas para entrenamientos previos a las competencias”*, con los tipos de gastos ya detallados en la cláusula tercera, actividades que comenzaron a ejecutarse desde comienzos del mes de enero de 2026, en razón de que los pagos ya ejecutados corresponden a gastos esenciales, y que implica la ejecución anticipada de gastos que son técnicamente imprescindible por las siguientes razones: Calendario de Competencia: El Campeonato Sudamericano de ILCA se desarrolla entre el 22 de febrero y el 7 de marzo de 2026, requiriendo la logística completa en dicho mes. Obligaciones Internacionales: La normativa del Mundial de Optimist exige que las inscripciones de los países participantes quedan pagadas entre febrero y marzo para asegurar el cupo. Descentralización y Fomento: La compra de velas permite iniciar el primer semestre apoyando a escuelas de vela en Antofagasta, Valparaíso y la zona sur (Asovela), asegurando la detección temprana de talentos. Preparación de Élite: Garantiza que deportistas de alto rendimiento, como Clemente Seguel y María José Poncell, cuenten con el soporte técnico y operativo necesario para buscar pódiums sudamericanos; atendiendo a lo informado por el Departamento de Alto Rendimiento, corresponde su reconocimiento por éste Servicio.

Conforme con lo anterior, dichos gastos realizados con anterioridad a la aprobación del presente convenio, resultan del todo necesarios para asegurar el correcto cumplimiento del objetivo principal de éste, constituyendo razones de buen servicio y de correcto orden administrativo, toda vez que no realizarlos oportunamente, genera un impacto en la continuidad de los procesos deportivos, resultando indispensables para el cumplimiento de los objetivos deportivos comprometidos.

Por tanto, existiendo razones de buen servicio que exige el referido artículo es posible autorizar en la rendición de cuentas la inclusión de todos aquellos gastos que se realizaron con ocasión de la ejecución del proyecto a partir del día 01 de febrero de 2026, junto a su documentación de respaldo pertinente, por estimar que el financiamiento de dichos gastos resultaron necesarios y fundamentales para asegurar el oportuno cumplimiento de los objetivos del presente convenio, asegurando de esta forma la correcta ejecución del proyecto FEDEVELA - SUDAMERICANO ILCA, IMPLEMENTACIÓN Y MUNDIAL OPTIMIST.

Igualmente, la contraparte técnica deberá confirmar, en su momento, que los gastos presentados a rendición y ejecutados con anterioridad a la aprobación del presente convenio son pertinentes y relevantes para el desarrollo de la disciplina deportiva.

Se deja constancia que a la fecha de suscripción del presente Convenio la entidad responsable se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de sus proyectos financiados por el IND.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Con el objeto de coordinar, dirigir y controlar el análisis técnico institucional, la ejecución del proyecto y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el IND designará una Contraparte Técnica institucional del proyecto, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 489, de 2013 o la que la modifique o reemplace.

Para todos los efectos de este Convenio, la Contraparte Técnica institucional actúa como interlocutor válido y representante técnico-administrativo del Instituto ante la Entidad Responsable, en lo relativo al seguimiento, control, verificación, solicitud de antecedentes y coordinación de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las competencias de otras unidades del IND (por ejemplo, Rendición de Cuentas, Fiscalización, Jurídica u otras).

Los requerimientos de información, citaciones, instrucciones de subsanación, solicitudes de aclaración, observaciones técnicas y comunicaciones formales que efectúe la Contraparte Técnica institucional (por correo electrónico u otro medio que el Instituto disponga) serán obligatorios para la Entidad Responsable, la cual deberá dar respuesta completa, veraz y oportuna dentro de los plazos que se indiquen. La negativa injustificada a entregar antecedentes, su entrega incompleta o fuera de plazo, o la obstaculización de las labores de control y supervisión del Instituto, se considerará incumplimiento grave del Convenio para los efectos de las cláusulas DECIMOTERCERO y DÉCIMOCUARTO.

En particular, la Contraparte Técnica institucional tendrá, entre otras, las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Designar al Equipo Técnico (Coordinador, Metodólogo u otros apoyos) y definir sus funciones de seguimiento, control y registro.
- b) Requerir, revisar y validar, cuando corresponda, el plan de trabajo, cronograma, carta Gantt, nómina de beneficiarios/participantes, designación de responsables internos, y cualquier antecedente operativo necesario para el inicio y continuidad del proyecto.
- c) Monitorear el desarrollo del proyecto y verificar el cumplimiento de sus objetivos, productos, actividades, hitos, plazos y resultados, a través de la información que le entregue el Equipo Técnico y la Entidad Responsable.
- d) Requerir a la Entidad Responsable, en cualquier momento de la ejecución, información y documentación verificable asociada al proyecto, incluyendo, a vía ejemplar: listados nominales, registros de asistencia, evidencias de ejecución, reportes de viaje y delegaciones, informes técnicos, contratos, órdenes de compra, cotizaciones, facturas y boletas, comprobantes de pago, pólizas, pasajes, reservas, actas, autorizaciones, y respaldos contables y administrativos.
- e) Convocar a reuniones de coordinación y control (presenciales o remotas), levantar actas, exigir la comparecencia de los responsables del proyecto por parte de la Entidad Responsable y solicitar presentaciones de avance.
- f) Emitir observaciones técnicas y requerir medidas correctivas o planes de subsanación respecto de desviaciones, riesgos, brechas de control, inconsistencias de información, o incumplimientos detectados durante la ejecución.
- g) Responder y canalizar toda comunicación dirigida al Instituto por parte de la Entidad Responsable, y comunicar oportunamente las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto.
- h) Procesar, revisar y validar en el sistema en línea las solicitudes de modificación del proyecto o del Convenio que presente la Entidad Responsable, exigir antecedentes de respaldo, formular observaciones, y pronunciarse técnicamente sobre su procedencia.
- i) Verificar la identidad del personal contratado y/o contemplado en el proyecto, así como los cambios propuestos, pudiendo requerir antecedentes de idoneidad, términos contractuales y compatibilidad con lo aprobado en el Formulario de Postulación.

- j) Coordinar con las unidades competentes del IND (Rendición de Cuentas, Fiscalización y Control, Jurídica u otras) el intercambio de antecedentes, la resolución de observaciones, y las acciones de control que procedan.
- k) Solicitar y/o proponer, fundadamente, la suspensión de transferencias pendientes, la postergación de giros o la adopción de medidas de resguardo adicionales, cuando existan incumplimientos, observaciones relevantes, falta de antecedentes, riesgos de uso indebido de recursos o contingencias que así lo ameriten.
- l) Verificar la vigencia de las garantías, requerir de la Entidad Responsable, cuando procediere, su renovación o reemplazo hasta el cierre del proyecto, y gestionar su devolución o proponer su cobro cuando corresponda.
- m) Requerir la rendición de cuentas y/o antecedentes de gasto, de conformidad a lo indicado en la cláusula DÉCIMA, y solicitar aclaraciones o documentación complementaria cuando sea necesario para efectos del control técnico.
- n) Practicar verificaciones de ejecución, incluyendo visitas a terreno, inspecciones documentales, y/o solicitudes de evidencias adicionales, cuando la naturaleza del proyecto lo amerite.
- o) Mantener actualizado un expediente integral (físico y/o digital) con la totalidad de los antecedentes del Convenio, del proyecto, de sus modificaciones, comunicaciones, actas, informes y respaldos relevantes.
- p) Tramitar, cuando corresponda, la resolución de cierre del proyecto, y emitir las certificaciones técnicas que procedan conforme al presente Convenio, sin perjuicio de los pronunciamientos de las unidades competentes en materia de rendición de cuentas y fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA.

Para garantizar la completa ejecución del proyecto así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, la entidad responsable hace entrega una letra de cambio a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por el monto total del proyecto, firmada ante notario público, y con vencimiento al 30 de junio de 2028, documento recibido en este acto por el IND a su entera conformidad, todo, sin perjuicio de las responsabilidades que emanan de la Administración de los Recursos Públicos que por este Convenio se transfieren.

La Responsable deberá renovar dicho instrumento, con al menos 30 días de anticipación a su expiración, mientras se encuentre vigente el convenio. El incumplimiento de esta obligación de renovación por parte de la entidad responsable constituirá una falta grave y habilitará al IND para hacer efectiva la garantía desde ese momento y poner término anticipado al presente Convenio.

Esta garantía será devuelta a la Entidad Responsable, una vez aprobada totalmente la rendición de cuentas y certificada la ejecución total del Proyecto en conformidad a lo establecido en el presente Convenio.

DECIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la entidad responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio o destinara los recursos públicos transferidos a un objeto distinto para el que fueron asignados, el Instituto queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad responsable.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados, ejerciendo al efecto las acciones judiciales y extrajudiciales que procedan.
3. Proceder a hacer efectiva las garantías, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3987, de 2024, que aprueba Instructivo para el cobro y derivación de garantías en el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
4. Poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio.

DÉCIMOCUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Instituto podrá terminar anticipadamente el presente Convenio en forma unilateral, suspendiendo de inmediato la entrega de los recursos del proyecto que se encontraren pendientes y hacer efectiva(s) la(s) garantía(s), cuando la entidad responsable incurriere en uno o más de los siguientes incumplimientos:

- a) Si por causas imputables a la entidad responsable no se realizaren los gastos programados en el proyecto.
- b) Si no destina el aporte comprometido a la ejecución del proyecto en los términos estipulados en el presente convenio.
- c) Si la entidad responsable presenta rendiciones de cuenta pendientes, no se encuentra vigente tanto en el Registro de Organizaciones Deportivas como en el Registro de Receptores de Fondos Públicos al momento que deba hacerse el giro de los recursos y esta situación no es subsanada dentro de los 30 días hábiles siguientes.
- d) Si la entidad responsable no renueva oportunamente la garantía de fiel cumplimiento en los casos que es requerido, conforme los términos del convenio.

Esta facultad se hará efectiva previo informe fundado elaborado por la Contraparte Técnica institucional, que dé cuenta del incumplimiento.

Terminado el presente convenio, la asignataria deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido, o lo efectivamente girado y no rendido, observado y/o no ejecutados en el plazo establecido en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto para el año 2026, esto es, dentro de 60 días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Para tales efectos, el IND podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales derivadas de otros incumplimientos de la entidad responsable.

DÉCIMOQUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte de la Entidad Responsable, incluida la aprobación total de la rendición de cuentas final del Proyecto, o en el caso de rechazo de dicha rendición, hasta la restitución de los recursos observados, los recursos no rendidos y/o no ejecutados, en los términos establecidos en el Art 26, inciso segundo, de la Ley de Presupuesto para el año 2026.

DECIMOSEXTO: FISCALIZACIÓN.

Durante la ejecución del proyecto el Instituto, por su cuenta y cargo, ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto efectuar inspecciones y requerir a la entidad responsable informes de estado de avance y cualquier otro antecedente complementario, relacionado con la fiscalización del cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del proyecto, pudiendo incluso solicitarse la restitución de fondos, si procediere.

La entidad responsable se obliga a colaborar con el Instituto en las labores de fiscalización, lo que en caso alguno implicará sufragar costos o gastos de dicho Instituto en las mencionadas labores.

DECIMOSÉPTIMO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 bis, de la Ley 21.712, las organizaciones deportivas en ella señaladas, que reciban anualmente transferencias de fondos públicos o donaciones con fines deportivos que



asciendan a una cantidad igual o superior a 250 UTM, deberán mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios web, en forma completa y actualizada, lo siguiente:

- a) Individualización de las transferencias de fondos públicos recibidos, con indicación del monto y el objeto de cada transferencia.
- b) Copia íntegra de la resolución o decreto que aprueba la respectiva transferencia.
- c) Copia del informe de rendición de cuentas y sus respaldos, presentados a la autoridad administrativa correspondiente.
- d) Detalle de las donaciones con fines deportivos que haya recibido, con especificación del monto y el objeto de éstas, y copia del convenio suscrito entre donante y donataria, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.
- e) Copia del informe a que se refiere el inciso primero del artículo 65 de la Ley 19.712, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.

DECIMOCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

La entidad responsable deberá realizar la correspondiente difusión del proyecto, para lo cual deberá contemplar las siguientes orientaciones, según el soporte que utilizará para el efecto:

Radio: En cada aviso, microprograma o programa radial en que se haga difusión del proyecto, deberá mencionar que éste fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.

Televisión: Deberá incorporar en los créditos y por espacio de cuatro segundos a lo menos, que el proyecto fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.

Gráfica: En toda gráfica deberá incorporar el logo del Instituto Nacional de Deportes en directa relación con la utilización de logos de privados.

Redes Sociales: La entidad, organismo o deportista que reciba recursos en virtud del presente Convenio, deberá incorporar en su perfil de cuenta, a modo de ejemplo: "Esta federación/organización recibe recursos de @INDChileOficial (para X) @indchile (para IG y FB) y @indchile (para TikTok)"

En la salida de cada delegación para concentrados y/o eventos, sean nacionales o internacionales, la entidad responsable deberá realizar una publicación en las diferentes redes sociales (X, FB, IG, TikTok, etc.) con mención a financiamiento del Instituto, etiquetándolo, a modo de ejemplo: "Esta delegación viaja con recursos @indchile". "Este evento cuenta con recursos de @indchile".

DECIMONOVENO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad responsable y el otro en poder del Instituto.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña MONICA ANDREA BUSTAMANTE PRELO, para comparecer en representación de la entidad Responsable consta ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 4/11/2024.

La Jefa del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento, o quien la subroga, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3083, de 2018, del IND.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

MONICA ANDREA BUSTAMANTE PRELO / VICEPRESIDENTA / FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN // CAROLINA INES GAJARDO SEPULVEDA / JEFA (S) DEPARTAMENTO DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO / INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE”.

3º) DESÍGNASE a la Jefatura del Departamento Deporte de Alto Rendimiento o quien la subroge o a quien ésta designe al efecto, en calidad de administradora del convenio que se aprueba por este acto y contraparte técnica por parte del Instituto, para realizar las tareas conducentes al cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba.

4º) DÉJASE CONSTANCIA que, para garantizar la completa ejecución del proyecto así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, la entidad responsable hace entrega una letra de cambio, a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por la suma de \$19.710.000 (diecinueve millones setecientos diez mil Pesos), monto total del proyecto, con vigencia hasta el 30 de junio de 2028, que queda en custodia en la Unidad de Contabilidad del Departamento de Finanzas del Nivel Central del IND. Asimismo, para efectos de hacer efectiva la garantía, se aplicará lo establecido en la Resolución Exenta N° 3987, de 2024, del IND, que aprueba el Manual de Procedimientos para Custodia de Documentos en Garantía por Transferencias Corrientes y de Capital, en el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

5º) IMPÚTASE el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes para el año 2026, según el siguiente detalle: Programa 01; Subtítulo 24; Ítem 01; Asignación 337 “Apoyo Federaciones para el Desarrollo Deportivo”, por la suma de \$19.710.000 (diecinueve millones setecientos diez mil Pesos).

6º) PUBLÍQUESE la presente Resolución en la sección Actos que Afecten a Terceros, en el enlace Gobierno Transparente del sitio Web del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL (S)



CAROLINA INES GAJARDO SEPULVEDA
JEFATURA(S)

DEPARTAMENTO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

VRM/AVF/JPA/AGS/JCE

Distribución:

- FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN
- Dirección Nacional IND
- Departamento Deporte de Alto Rendimiento
- Departamento de Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Convenios
- Unidad de Desarrollo Federativo
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Rendición de Cuentas
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana
- Unidad de Presupuesto
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35976787&hash=13b08>